



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4

5



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS
Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA.- - - -**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 .- - - -

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los cinco días del mes de Julio del dos mil seis, ante
8 mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Abogado y Notario Público
9 Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **VICKY**
10 **CRISTINA CASTRO DE LA CRUZ**, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ejecutiva, **MARLON**
12 **FERNANDO MURILLO MEZA**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Ejecutiva. Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
15 ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda
16 clase de actos o contratos y a quien por haberme presentado sus
17 respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien
18 instruidos sobre los objetos y resultados de esta Escritura pública de
19 **CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A.**

20 **DISEGRAFSA** a la que proceden como queda ya indicado, con amplia y
21 entera libertad, para su otorgamiento: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse
22 **otorgar** en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
23 **conste** la Constitución de la Compañía **CORPORACION DE DISEÑOS**
24 **GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA** que se otorga al
25 tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
27 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
28 que se denominará **CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y**

1 **PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA**, la señorita **VICKY CRISTINA**
2 **CASTRO DE LA CRUZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera,
3 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana,
4 **MARLON FERNANDO MURILLO MEZA**, por sus propios derechos, de
5 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
6 nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**
7 **SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
8 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de
9 Guayaquil, la Compañía Anónima que se denominará **CORPORACION**
10 **DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA** la
11 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
12 Sociales y los Reglamentos que se expidan. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
13 Compañía se dedicará a actividades de creación y colocación de
14 anuncios publicitarios en periódicos, revistas y estaciones de radio y
15 televisión, actividades de representación de los medios de difusión: Venta
16 de tiempo y espacio de diversos medios de difusión interesados en la
17 obtención de anuncios, otras actividades de publicidad: Publicidad al aire
18 libre mediante carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates,
19 diseño de salas de exhibición, publicidad aérea, distribución de
20 materiales o muestras de publicidad, alquiler de espacios de publicidad,
21 además de la Venta de computadoras, mantenimiento y reparación
22 de sistemas de computación, digitación, actualización de software,
23 instalación de redes, servicios y asesorías, reingeniería de sistemas,
24 compra y venta, representación, importación, exportación en equipos
25 informáticos; además también se dedicará a la producción
26 agropecuaria de cultivos tales como frutas, uva, nueces, hortalizas,
27 flores, café, cacao, soya, maíz, arroz, banano, palma africana,
28 granos, madera, producción de leche, lana, pieles, huevo, miel y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE

1 otros; explotaciones de predios agrícolas, a la cría de ganado, aves
2 de corral, conejo, oveja, y otros animales; también se dedicará a
3 prestar servicios agrícolas tales como Recolección, empacado, trilla,
4 descascaramiento, desgrane, preparación de suelos, siembras,
5 destrucción y pulverización de plagas, poda, recogida de frutas,
6 hortalizas, envase, extracción de madera, transporte de productos
7 agrícolas y animales; también podrá dedicarse al alquiler y
8 arrendamiento de maquinaria, equipos y vehículos de usos
9 agrícolas. También se dedicará a la Importación, exportación y
10 comercialización de insumos agropecuarios y selvicultura de
11 maquinarias, equipos y vehículos de uso agrícola y selvicultura,
12 también podrá dedicarse a la compraventa, corretaje,
13 administración, permuta, agenciamiento, anticrisis de bienes de
14 predios rústicos, también podrá dedicarse a la importación,
15 exportación y comercialización de productos agrícolas e industriales
16 de las ramas alimenticias y medicinales, también podrá dedicarse a
17 la actividad mercantil como comisionista, mandante, agente y
18 representante de personas naturales y/o jurídicas, también podrá
19 dedicarse a prestar servicios de contratación de trabajo, servicios
20 médicos, a través de profesionales debidamente facultados en la
21 actividad presente y en relación con su objeto social, para cumplir
22 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitido por
23 las Leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo, se
24 dedicara a la compra venta, exportación, importación elaboración de
25 Libros, revistas, y distribución de texto literarios. Se dedicara a la
26 importación y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
27 acuícola, avícola, piscícola,- También se dedicara a la producción,
28 comercialización, importación y exportación de productos lácteos



1 mediante la elaboración de manteca, mantequilla y queso, fabricación de
2 leches condensadas y en polvos, cremas fresca y conservado; helados y
3 postres congelados, dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios;
4 la pasteurización, homogenización, vitaminización, descremado y
5 embotellados de leches líquidas.- Podrá dedicarse también A) La
6 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
7 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
8 combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas y
9 sus respectivos repuestos, manómetro, termómetros industriales y de
10 laboratorio, empaquetaduchas, teflón en toda presentación, caucho
11 natural, sello mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de
12 tratamiento de agua, tuberías y sus accesorios, acoples de mangueras y
13 conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de
14 vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes. Así como a
15 dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de
16 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
17 productos plásticos para uso domestico industrial y comercial toda clase
18 de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; maquinas, fotocopadoras:
19 ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
20 hilados, y calzado y las materias primas que la componen; equipo de
21 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
22 tinta, etc.); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
23 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
24 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, articulo
25 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
26 instrumental medico en general, instrumental para laboratorios en
27 general, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la
28 rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la
2 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus
3 formas y aplicaciones: de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
4 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
5 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos
6 de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
7 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
8 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos
9 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
10 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; B)
11 También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas
12 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
13 comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño,
14 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase
15 de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
16 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
17 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas,
18 puertos, aeropuertos, metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar
19 maquinaria liviana y pesada para la construcción; C) Extracción de todo
20 tipo de minerales, aglomeración de carbón de piedra, compra, venta,
21 importación y exportación, etc.; D) También tendrá por objeto dedicarse a
22 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
23 mediante la instalación de laboratorios. Además se dedicara a la
24 comercialización industrialización y representación de todos los insumos,
25 materias primas, equipos para laboratorios y piscinas de cría de especies
26 vivas acuáticas, tales como alimentos y productos químicos, bombas,
27 fertilizantes ariadores, motores, maquinas, generadores y repuestos en
28 general necesarios para desarrollar las actividades descritas; prestar

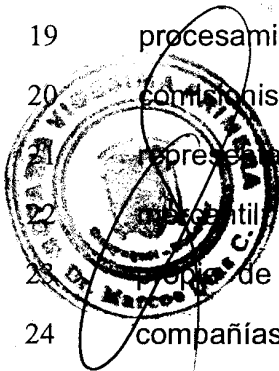


1 servicios de asesoría biológicas, administrativas y servicios de instalación
2 y mantenimiento de lo antes descrito; se dedicara también a la
3 importación y comercialización de dietas de alimentos congelados para
4 camarones y todos los productos dedicados a la industria camaronera. A
5 la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción,
6 procesamiento, y comercialización de especie bioacuáticas en los
7 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
8 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
9 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
10 de los productos del mar; E) Compra venta, corretaje administración,
11 permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
12 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
13 comercialización de sus propios productos como los de terceros; F) La
14 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas
16 las fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado
17 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
18 ganadería cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
19 agricultura y ganadería; H) Podrá efectuar inspecciones de productos de
20 exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
21 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
22 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
23 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la
24 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
25 bobina de papel, lenteja; I) Podrá por cuenta propia y/o de terceros y/o
26 asociada a terceros, las siguientes actividades; instalación y explotación
27 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
28 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos
2 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de
3 curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y
4 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
5 farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y ortopédico, y
6 otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina; podrá
7 prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
8 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
9 comercialización interna; K) instalación, explotación y administración de
10 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
11 técnica relacionada a este campo; L) Se dedicara a prestar servicios de
12 agencia de publicidad; II) Brindar asesoramiento técnico administrativo a
13 toda clase de empresa; M) Pasteurización, homogenización,
14 pectonizacion o maternizacion de la leche y envasado en cualquier tipo de
15 envase, elaboración de yogurt , Producción de leche y crema en forma
16 sólida, ya sea en bloque, polvo o gránulos, otros tipos de procesamiento
17 de la leche; N) Servicio de limpieza y recolección de basura como su
18 procesamiento; Ñ) Venta, importación y servicios de computación y
19 procesamiento de datos; O) Se dedicara a la actividad mercantil como
20 comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente, y
21 representante de personas naturales y/o jurídicas: cuenta correntista
22 mercantil; P) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta
23 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
24 compañías limitadas; Q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e
25 Internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
26 viaje, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centro
27 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
28 R) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,



1 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera, transportes, construcción,
3 mantenimientos de caminos. Etcétera; S) se dedicara a la prospección,
4 exportación. Adquisición, exploración de toda clase de minas; fundición,
5 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales;
6 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
7 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país.
8 También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. T)
9 Importación, venta, fabricación, exportación de accesorios y repuestos en
10 equipos de Telecomunicaciones, mantenimiento de centrales telefónicas,
11 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros
12 de baterías para sistemas de telecomunicaciones y todo lo relacionado a
13 las Telecomunicaciones en su campo, etc; U) Se dedicara a la revisión y
14 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
15 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones
16 de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
17 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
18 suministros de alimentos; V) transformación de materia prima en
19 productos terminados y/o elaborados; W) La compañía no podrá
20 dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera.
21 Podrá realizar toda clase de agencias y representaciones relacionadas
22 con el objeto de la compañía, y en fin toda clase de actos y contratos
23 permitidos por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén
24 vinculados con el objeto de la misma...- **ARTICULO TERCERO.-** El
25 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que
26 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
27 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de
28 la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N3
DIAZ CASQUETE

1 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
2 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la
4 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** dividido en
5 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cada
6 una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
7 Junta General de Accionistas. El capital autorizado es de Mil
8 Seiscientos Dolares de Estados Unidos de América- **ARTICULO**
9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero, cero, cero uno a
10 la Ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y el
11 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si
12 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
13 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
14 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
16 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
23 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
24 registrarán en los libros de acciones y accionistas donde se registrarán
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
26 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
27 de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas,
28 mientras tanto, solo se les dará a los accionistas certificados



provisionales o nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirán a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.

La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que presenten por lo menos la mitad del capital pagado.

De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta

General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las reuniones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboran de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-

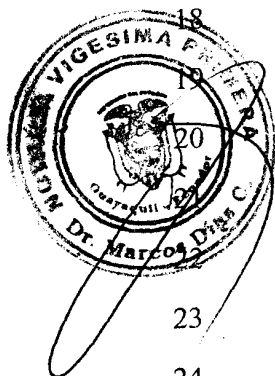


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.3
DIAZ CASQUETE

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del Capital Social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de conformidad con los presente estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las detalladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad. Las demás atribuciones y obligaciones establecidas



1 en la Ley y estos estatutos.-**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
2 atribuciones y deberes de los comisarios. Lo dispuesto en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
4 **CUARTO.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
6 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
7 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**
8 El Capital Social de la Compañía **CORPORACION DE DISEÑOS**
9 **GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA**, ha sido suscrito
10 de la siguiente manera: La señorita **VICKY CRISTINA CASTRO DE**
11 **LA CRUZ**, por sus propios derechos, suscribe quinientos sesenta
12 acciones ordinarias y nominativas y paga en dinero en efectivo la
13 cantidad de ciento cuarenta Dólares de los Estados Unidos de
14 América (\$ 140,00), es decir el veinticinco por ciento del valor de las
15 acciones que suscribe, **MARLON FERNANDO MURILLO MEZA**, por
16 sus propios derechos, suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias y
17 nominativas y paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta dólares
18 de los Estados Unidos de América (\$ 60,00), es decir el veinticinco
19 por ciento del valor de las acciones que suscribe, El Saldo del
20 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
21 suscritas y no pagados, será pagado en el plazo máximo de un Dos
22 años a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
23 Mercantil.- Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los
24 accionistas constan del Certificado de Cuenta de Integración de
25 Capital de la Compañía que se insertará y formará parte integrante
26 de esta Escritura.- Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de
27 Un dólar cada una.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
28 autorizado el Abogado **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**, con registro



DEPOSITO A PLAZO No. 38893
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S.A. DISEGRAFA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	04/08/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

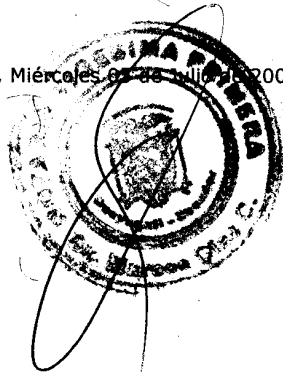
- El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

- Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 05 de julio de 2006



p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

pazmino solarte janet del rocio

N° 0145460

REV. 05/2002

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

INTEGRACION DE CAPITAL

CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S.A. DISEGRAFSA

ACCIONISTAS

CASTRO DE LA CRUZ VICKY CRISTINA
C.I. 0916531890

70%

\$140.00

MURILLO MEZA MARLON FERNANDO
C.I. 0920499175

30%

60.00

\$200.00

FIRMA AUTORIZADA


JANET RAZZANO SOLARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSO NACIONAL DE ECUADOR

CIUDADANIA N° 091853189-0

CASTRO DE LA CRUZ VICKY CRISTINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 JUNIO 1981
 019-M 0233 07627 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981

Castro de la Cruz

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

196 - 0185
 NUMERO

8816531890
 CEDULA

CASTRO DE LA CRUZ VICKY CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTON

Castro de la Cruz

ECUATORIANA***** V4343V4444

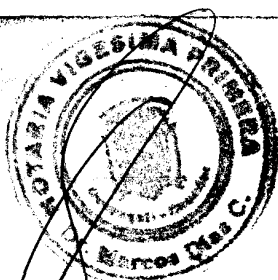
SECTOR
 ESTUDIANTE

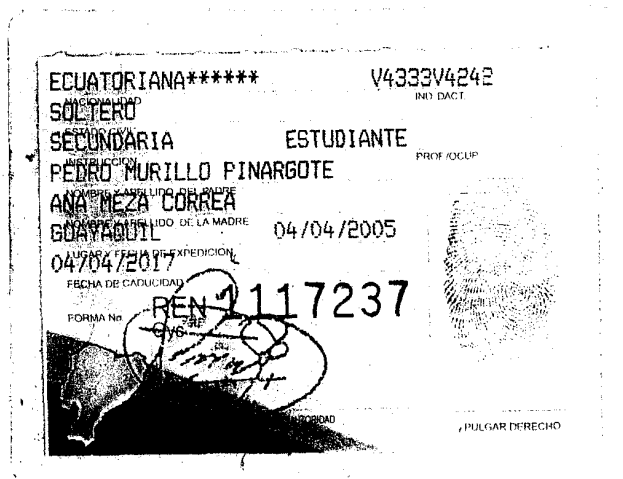
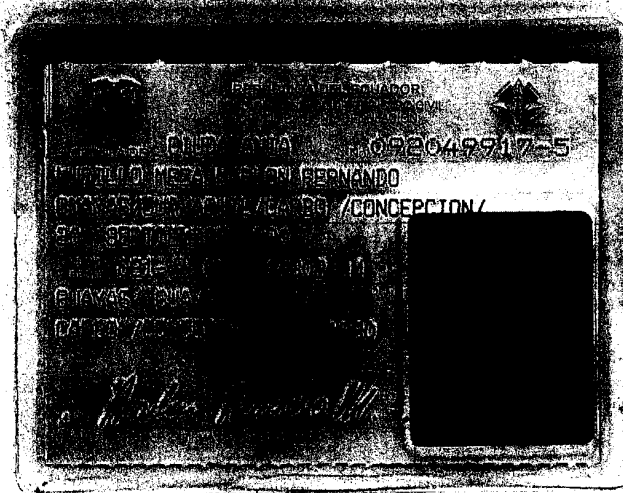
VICTOR CASTRO
 YOLIA DE LA CRUZ
 17/03/2005

REN 1206360

Victor Castro

PULGAR DERECHO







REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094924
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ JARAMILLO NESTOR PORFIRIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2006 3:32:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 09/08/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

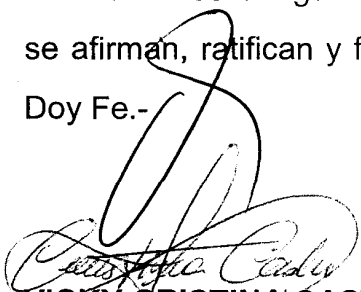
**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

número quinientos treinta y cinco, para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de Ley. (firmado) Abogado **NESTOR GOMEZ JARAMILLO**.- Registro profesional número quinientos treinta y cinco.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy Fe.-


VICKY CRISTINA CASTRO DE LA CRUZ

C. C. No. 0916531890

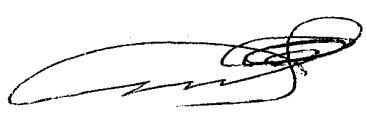
C. V. No. 196 - 0168


MARLON FERNANDO MURILLO MEZA

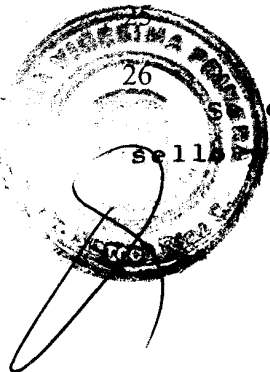
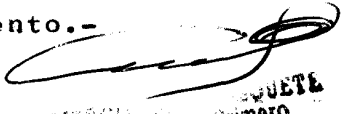
C. C. No. 0920499175

C. V. No. 142-0481

EL NOTARIO


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigente y Titular
Canton - Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 06-G-IJ-0004744, dictada por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, el 13 de Julio del 2006, se tomó nota de la Resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S.A. DISEGRAFSA, otorgada ante mí, el 5 de Julio del 2006.- Guayaquil, catorce de Julio del año dos mil seis.-


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 39.864
FECHA DE REPERTORIO: 22/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:32

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintitrés de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0004744, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **13 de Julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S.A. DISEGRAFSA**, de fojas **88.870 a 88.892**, Registro Mercantil número **16.343.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 39864
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000015887

Guayaquil, 11 SET. 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION DE DISEÑOS GRAFICOS Y PUBLICIDAD S. A. DISEGRAFSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO